

J-5809/36

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1901CONTRA *Miguel Charles Camorasa*DE *Binefar* ( *Huesca* )JUZGADO INSTRUCTOR DE *Zamarrite de Litera*SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *1* DE *Febrero* DE 19 *43*

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

2

**CAPITANIA GENERAL**

**No. 5.ª Región Militar**

**SECCION JUSTICIA**

**JUZGADO EJECUCIONES**

**Huesca**

524

*Miguel Charles  
Cauanasa*

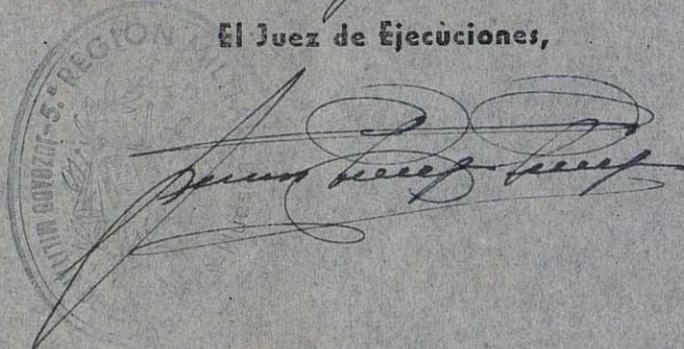
Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca 14 de *Junio* de 1941.

**El Juez de Ejecuciones,**



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

**ZARAGOZA**

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

*Recibido*

## PROVIDENCIA

Huesca, uno de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

*Presidente*

*Pius*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo urgencia número 5756-89 contra Miguel Charles Camarasa por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamaraite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. *Y remitir la oportuna febre al Dept<sup>m</sup> Central de Penados.*

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Firma]*

*[Firma]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

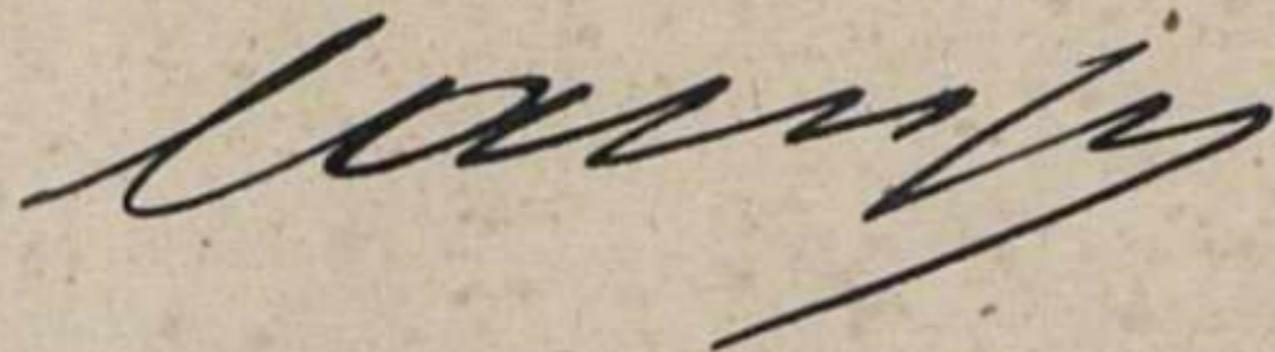
*[Firma]*

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Charles Camarasa.....

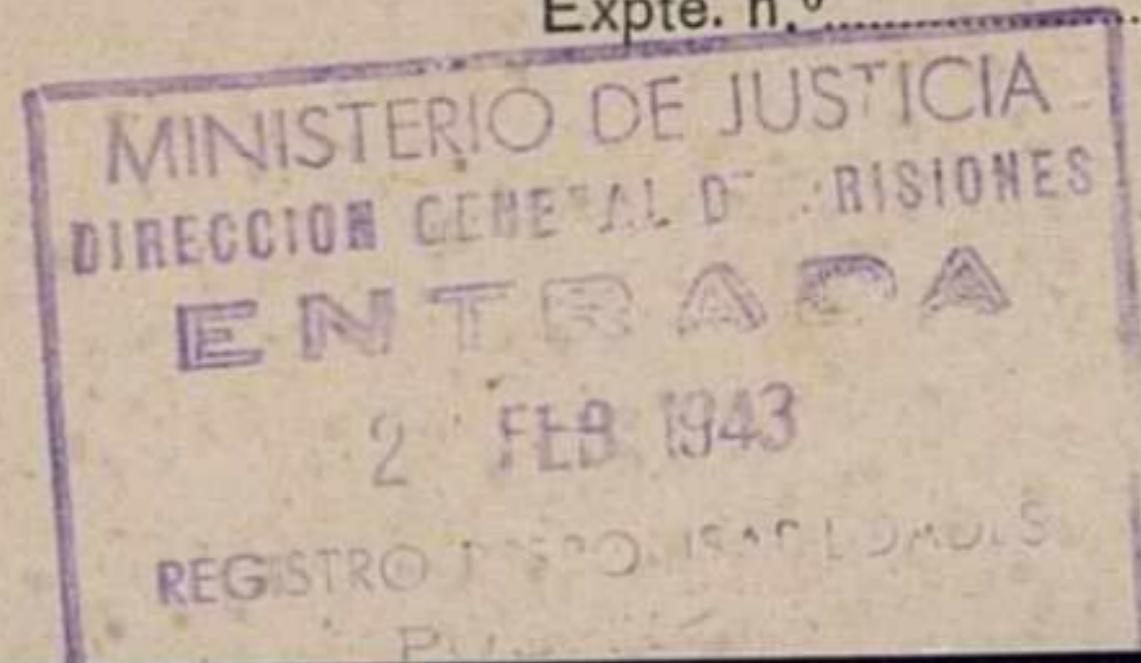
Expte. n.º.....

Juzgado de Tamarit..... Audiencia de Huesca 1901.....

El Jefe del Registro,



5



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Caumarite

Expte. n.º 1901 de la Audiencia  
y 112 del Juzgado

Contra

Miguel Charles Caumarosa

vecino de

Binefar

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de

1 febrero

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

[Signature]



Ilmo. Sr.

Presidente

de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

6  
URGENTE

Mamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1901 de la Audiencia  
y 112 del Juzgado

Contra

Miguel Charles Camanosa  
vecino de Binefar

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mamante 26 de Julio de 1943

El Juez Instructor,



Mariano Danies

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Arturo Trepo Solins* Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Zamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1901* de la Audiencia y *112* del Juzgado, seguido a *Miguel Charles Camarasa* vecino de *Binefar* ha recaído el auto que dice así:

**AUTO**

En ~~Baronastro~~ a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Miguel Charles Camarasa*, vecino de *Binefar*, apareciendo del mismo que el inculcado salió con armas a la calle en servicio de armas, quemó las imágenes de la iglesia, fue miembro de la Junta de Clasificación y Juez Depurador, inculcándose de la Barriera de *Binefar*, siendo condenado a la pena de 30 años de reclusión mayor,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Miguel Charles Camarasa*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Montón*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *y por prorroga de jurisdicción del de 19-10-1942*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Zamante* *Veintiseis* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º El Juez Instructor, *Mariano Danvers*

*Miguel Charles Camarasa*



El inculpado Miguel Charler  
Camaraia nació en Chongay (Lérida)  
el día 8 de Junio de 1900, siendo hijo  
de Hermenegildo y de Manuela, casado,  
foralero.



D.5.253.436 \*

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

*[Handwritten signature]*

Providencia.- Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
S.S. Dada cuenta; únase a su rollo, acútese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente, y remítase la ficha al Registro de Responsables Politicos.  
Pintado  
de Castro  
Caño  
=====

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr, Presidente de que certifico.

*[Handwritten signature]*

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

*[Handwritten signature]*



NOTIFICACION

*Al Sr. Fiscal*

*segundamente*

notificó debidamente a

*Mr. Fiscal la mandante*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

de que certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION 6

ENT

16

1943

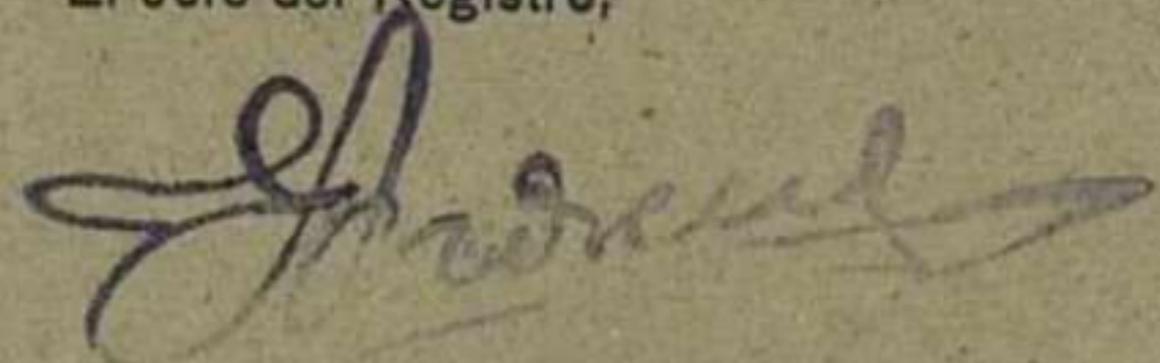
Registro Central de Responsables

P

Recibida nota de responsabilidad política de Miguel Charles Camarasa

Expte. n.º 112 del Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca n.º 1.901

El Jefe del Registro,



6

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

de

TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1901 de la Audiencia

" nº 112 del Juzgado

CONTRA

Miguel Charles Camarasa *Luvler.*

vecino de

*Prinefas*



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 1.901

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Miguel Charles Camarasa, vecino de BINEBAR.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 1 de Febrero de 1943

Jose María Quintado



Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

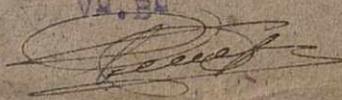
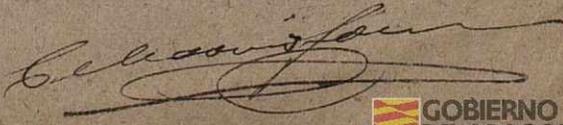
CON DOMINIO GOMEZ GARRETANO BAGENTO DEL COMENDANTE DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 5756-39 INSTRUIDO CONTRA MIGUEL CHARLES CAMARASA DEL QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL TRAMITE DE LAS DILIGENCIAS DEL PERIODO DE JUICIO EN EL TERCER DE ARTILLERIA DON JUAN PELLAJERO PELLAJERO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicarán obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 33.-SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 16 de Mayo de mil novecientos cuarenta.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº dos para ver y fallar la causa nº 5756-39 que por el procedimiento de sumarísimo de urgencias se ha seguido contra los procesados MIGUEL CHARLES CAMARASA, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de la procesada os presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO: Probado y así se declara que el procesado MIGUEL CHARLES CAMARASA, natural de Mongay (Lérida) y vecino de Binefar (Huesca), era elemento destacado de la C.N.T. habiendo intervenido en huelgas y motines. Una vez iniciado el glorioso Movimiento salió con armas a la calle prestando servicios de guardias; quemó las imágenes de la Iglesia; fué miembro de la junta de requisas e incautaciones y Juez de la junta depuradora de facistas, condenando a varios vecinos de Binefar a trabajos forzados y habló en muchas ocasiones contra el Movimiento Nacional. Se incautó de la Marina de Binefar. Aunque se le acusa de haber salido varias noches en unión de otros elementos rojos, en camiones por los pueblos próximos tomando parte en saqueos, detenciones y asesinatos, solamente constá como rumor no existiendo pruebas concretas de que el procesado tomase parte en estos hechos. El procesado ingresó después voluntario en el Ejército enemigo, actuando como delegado político de Compañía, durante tres meses en una unidad de Ingenieros pasando después a Francia y volviendo a Francia por Irán.-CONSIDERANDO: Que el procesado MIGUEL CHARLES CAMARASA, es responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y penado en el art. 238 párrafo segundo del Código de Justicia Militar, sin que en la comisión del hecho punible se han de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.-VISTOS Los arts. 238, 172 y 173 del Código de Justicia Militar y los arts 33 y 67 del Penal común y Ley de 9 de Febrero de 1939, y demás de general aplicación.-FALLAMOS: Que debamos condenar y condenamos al procesado MIGUEL CHARLES CAMARASA, como autor responsable de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor, con las accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta, siéndole de abono el total de la prisión preventiva que lleve sufrido a razón de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de carácter civil se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTROSÍ: El Consejo, vista la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 25 de Marzo de 1940 sobre examen de penas, estima no procede proponer a la Superioridad la conmutación de la pena impuesta al procesado en esta causa. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN FABRAT DEL VAL.-SEVERIANO ESTEBAN MACORAZA.-ARTURO ARMADA.-ENRIQUE ORJUNDA FERNANDEZ.-JUAN CARLOS HIDALGO.-Rubricados.-.....

AL FOLIO 34.-DECRETO DE APROBACION.-Zaragoza a 8 de Junio de 1940 ACURDO prestar mi aprobación a la sentencia fallada, que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos a su instructor, para cumplimiento, notificación, curso e testimonios y demás tramites.-Auditor.-ENRIQUE GRAUS.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Sección Militar.-Auditoria de Guerra.-.....

Y para que conste y a efectos de su remisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, exido el presente de orden y visto por SSA en Huesca a catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº   

PROVIDENCIA ))

Barbastro <sup>Mez</sup> de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres

Juez ))

Recibida la precedente orden de proseguir con el testimonio

Señor Marco. ))

de la sentencia del Consejo de Guerra, acusase recibo a la

Usta. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes

de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con el 7º de la de 13 de Febrero de 1942, reclamase unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por prorroga de jurisdiccion del de Caserite de Litera, doy fe.-

M/

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DIAIGENCIA:- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de

*Binefar; doffe*  
*[Handwritten signature]*

REGISTRO ENTRADA

915

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Miguel Charles Casquerasa* de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.<sup>a</sup> — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.<sup>a</sup> — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.<sup>a</sup> — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.<sup>a</sup> — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 10 de marzo de 1943

El Juez Instructor,

*Miguel Casquerasa*

*Binefar*

Sr. Juez Municipal de

Además se por tará certificación acreditativa de los nombres de los padres del encartado y de la fecha del nacimiento del encartado.

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a diez y seis de SEÑOR JUVERO SISTAC.) Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción de Barbastro, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena a cuyo efecto interese de la Alcaldia certificación de los bienes que tenga amillardos el incurso Miguel Charles Camarasa con el líquido imponible de las fincas, con relación al diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, y además informe del Sr. Alcalde, sobre si le conocen otros bienes, y cuales sean estos.

Intéresese así mismo del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad sobre bienes que el mismo posea clase de estos, individuos de su familia,, a quines tiene que tender, y medios de vida con que cuenta dicho encartado.

Para la tasación de los bienes que posee el mismo se designa a los peritos Don Matias Limiñana Borraz y Don José López Alegre vecinos de esta localidad.

Hecha la valoración fórmese el correspondiente inventario valorado de los bienes conforme se interesa, y si careciese de los mismos acredítese su insolvencia testificalmente, y cumplimentada la presente devuelvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario doy fé.



*Jose Juvero*

*Luque*

DILIGENCIA.) Para acreditar yo el Secretario que con esta misma fecha y en cumplimiento de la providencia anterior hago entrega al Alguacil de este Juzgado Don Benedicto Silvan Calvo, de un oficio dirigido a la Alcaldia,, otro, al Jefe Local de Falange, al Comandante del Puesto de la Guardia Civil y al Cura Párroco de esta localidad, así como de dos notificaciones para los peritos designados y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

*Luque*

*Luque*

OTRA.) Con esta misma fecha quedan unidos a la presentes diligencias la certificación de la Alcaldia é Informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco de esta localidad.

Binéfar 13 de Marzo de 1.943.

*Luque*

DECLARACION DE MATIAS) En la Villa de Binéfar a veintidos de Mar-  
LIMIÑANA BORRAZ. ) zo de mil novecientos cuarenta y tres, ante  
el Sr. Juez Municipal Don José Juvero Sistac, asistido de mi el  
infrascrito Secretario previa citación al efecto comparece en el  
local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado  
al margen de 65 años de edad, Viudo, labrador, natural y vecino de  
esta población con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16; quien  
enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y adverti-  
do convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pre-  
gunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes  
que conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Póli-  
ticas Miguel Charles Camarasa dice: que no le conoce  
ninguno de ninguna especie.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que lei-  
da y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica  
en su contenido por ser lo dicho la verdad firmandola en prueba  
de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*que doy fé*  
Matias Limiñana  
*Secretario*

OTRA DE DON JOSE LOPEZ) En la Villa de Binéfar a veintidos de  
ALEGRE. ) Marzo de mil novecientos cuarenta y tres,  
ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario previa citación al  
efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y lla-  
marse como queda reseñado al margen de 72 años de edad, Viuda, la-  
brador, natural y vecino de esta población con domicilio en la Ca-  
lle de la Iglesia nº. 8 quien enterado por el Sr. Juez a que iba a  
prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad  
en cuenta sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las  
generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que  
conozca de la propiedad del incurso en Responsabilidades Políticas  
Miguel Charles Camarasa dice: que no le conoce nin-  
guna de especie alguna.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que lei-  
da y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica  
en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y con-  
migo el Secretario que doy fé.



*que doy fé*  
Jose Lopez  
*Secretario*

DILIGENCIA.) Queda unido a las presentes diligencias de un  
certificado acreditando los nombres del encartado y la fecha y  
lugar del nacimiento del mismo, y cumplimentada la presente como  
se interesava se devuelve al Juzgado de procedencia por el conduc-  
to de su recibo, doy fé.

Binéfar a 27 de Marzo de 1.943.

*Secretario*



Alcaldía Nacional

DE  
**BINÉFAR**  
(Huesca)

Negociado

Número

884

16

DON JOSE LACORT MUZAS, ALCALDE PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

CERTIFICO: Que examinados los padrones de la Contribución Rustica, Pecuaria y Urbana de éste termino Municipal, con relación al año 1936, resulta que el vecino de ésta Villa

MIGUEL CHARLES CAMARASA

muerto en un campo de concentración, casado, de cuyo matrimonio viven seis hijos, no figura en dichos padrones con cantidad alguna, así como tampoco se le conocen bienes de clase alguna.

Y para que conste en cumplimiento de escrito nº 660 del Juzgado Municipal de ésta Villa, expido el presente en Binefar a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

BINEFAR.

R. S. núm. 54

OS/ER.

En contestacion a su escrito por el que solicita informes de las propiedades que posee MIGUEL CHARLES CAMARASA, debo manifestarle que se desconoce poses bienes de ninguna clase, ni en la actualidad ni antes del 18 de Julio.

Fallecio en la prision donde cumplia condena, habiendo dejado la esposa dos hijas mayores y cuatro menores, viviendo todos del producto del trabajo de la viuda e hijas mayores.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

Binefar 20 Marzo de 1.943

El Jefe Local



Firmado J. Lacort

Mod. F. E. T. - núm. 4

SR. JUEZ MUNICIPAL

PLAZA



Tengo el honor de informar a V. en cumplimiento a su escrito de lo del actual, que el vecino de esta localidad llamado MIGUEL CHARLES CAMARASA, fue ejecutado por la Justicia Nacional, carecia de bienes yha dejado esposa y seis hijos.

Dios guarde a V. muchos años  
Binefar 26 de Marzo de 1943  
El Comandante de Puesto

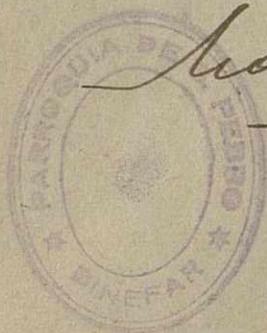
*J. Luotele*  
*Prest*

Sr. Juez Municipal de Binefar

Consecuente a su att<sup>o</sup>. escrito de fecha 16 de los corrientes debo participarle que de los informes adquiridos resulta, que MIGUEL CHARLES MAMARASA no posee bienes en nombre propio de ninguna especie.

El insurso falleció en la Prisión en donde se hallaba cumpliendo condena y dejó a su esposa y seis hijos cuatro de ellos de menor edad.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Binéfar a 24 de Marzo de 1.943.  
El Cura Párroco.



*Manuel Sainza*

Sr. Juez Municipal de esta Población.

DON JOSE JUVERO SISTAC, JUEZ MUNICIPAL Y ENCARGADO DEL  
REGISTRO CIVIL DE LA VILLA DE BINEFAR.

CERTIFICO: Que de los datos existentes en este Registro Civil de mi cargo y antecedentes suministrados, por las Dependencias de la Administración Municipal el encartado Miguel Charles Camarasa nació en Mon-gay provincia de Sarriena el día 8 de Junio de 1.900, siendo hijo legítimo de Heriberto Charles y de Dona Manuela Camarasa

Y para que así conste y su unión a la carta-orden del Juzgado de Instrucción de Barbastro expido el presente que firmo y sello en Binéfar a 22 de Marzo de 1.943.



Jose Juvero

P.S.M.  
El Secretario.

Tanunta

**A U T O**

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y **tres.**

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Miguel Charles Camarasa, vecino de Binefar,** apareciendo del mismo que el inculpado salió con armas a la calle hizo servicio de armas, quemó las imágenes de la iglesia, fue miembro de la Junta de Clasificación y Juez Depurador, incautándose de la Harinera de Binefar, siendo condenado a la pena de 30 años de reclusión mayor,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

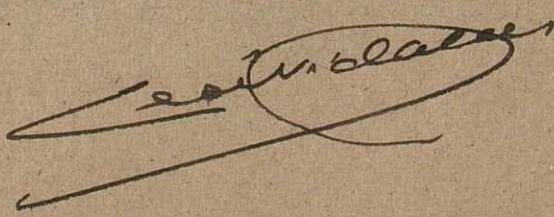
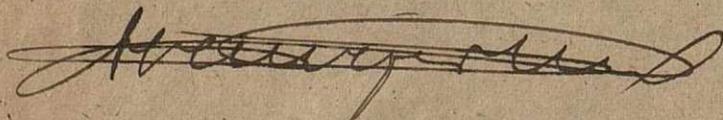
**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Miguel Charles Camarasa.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy por~~ **prorroga de jurisdiccion del de Tamarite, doy fe.**





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *20* del *de.* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *112* del Juzgado y *1901* de la Audiencia, seguido contra

*Miguel Charles Camarasa*  
*Binefar*

vecino de

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de *26 MAY. 1943* de 194

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de

*Damaritè*

Providencia Tamarite de Litera veintiseis de Julio  
Juez de mil novecientos cuarenta y tres.  
Sr. Señores. La precedente comunicación del Ilmo.

Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente, únase al mismo, y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo acuerdo y firma el Señor Don Mariano Señores Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

*Mariano Señores*

*Señores*

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.

*Señores*

URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

254

Camante

Expte. n.º 1901 de la Audiencia

y 112 del Juzgado

Contra

Miguel Charles Camarasa

vecino de

Binefar

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del pasado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Camante 26 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,

Maria Damián



Sr. Juez Municipal de

Binefar

PROVIDENCIA DEL JUEZ) En la Villa de Binéfar a veintiocho de Julio  
SEÑOR JUVERO SISTAC.) de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite registrese y cumpla cuanto en la misma se interesa y hecho devuelva-se al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Don José Juvero Sistac, Juez Municipal el Secretario doy fé.



*Jose Juvero Sistac*  
*[Signature]*

*[Signature]*

SEÑOR JUVERO SISTAC.) En la propia fecha yo el Secretario teniendo a mi presencia a la vecina de esta localidad Doña Francisca Ibarz Miralvés, esposa que fué de Miguel Charlez Camarasa, le notifiqué por lectura integra la carta-orden que precede haciendole entrega de una cédula de notificación, y de estar enterada y de su recibo firma conmigo de que doy fé.



*[Signature]*

DILIGENCIA.) Cumplimentada la presente como de interesaba en el  
correo de hoy fecha se devuelve al su procedencia con las diligencias  
que acreditan su cumplimiento, doy fé.

*Trinita*